



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-A/MDLL

Llaylla, 19 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°8300, de fecha de 22 de diciembre del 2023, suscrito por el Sr. Máximo Quintanilla Vásquez, quien solicita reconocimiento con Resolución a los integrantes del Concejo Directivo del Comité Pro Electrificación Rural, Proveído Legal N°00095-2023-Asesor Legal Externo/MDLL, Informe N°04-2024-SAREDTUCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, Informe N°048-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°00025-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "**El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "**Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal**".

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establece de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA** como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según el **ACTA** que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de la referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Multisectorial Pro Electrificación del Distrito de Llaylla.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Expediente Administrativo N°8300, de fecha de 22 de diciembre del 2023, suscrito por el Sr. Máximo Quintanilla Vásquez, quien solicita; reconocimiento con Resolución a los integrantes del Concejo Directivo del Comité Pro Electrificación Rural;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el Proveído Legal N°00095-2023-Asesor Legal Externo/MDLL, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por la Abogada Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, refiere y solicita el informe técnico respecto a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N°04-2024-SAREDCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temáticas de Catastro, recomienda derivar para su opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°048-2024-2024-ING.NSCO. SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°04-2024-SAREDCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de enero del 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°00025-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, OPINA: es procedente, el reconocimiento del COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION RURAL DEL C.P LA LIBERTAD -LLAYLLA y su junta Directiva que lo acompaña.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION RURAL DEL C.P LA LIBERTAD -LLAYLLA y a su junta directiva, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	Maximo Mmerto Quintanilla Vasquez	PRESIDENTE	20969546
02	Pablo Jaime Gomez Apaza	VICE PRESIDENTE	29570509
03	Edwin Rolando Cipriano Ventura	SECRETARIO	41673533
04	Wiliam David Ramos de la Cruz	TESORERO	20997924
05	Felix Palacios Huaman	FISCAL	27727534
06	Camilo Enrique Apolinario	VOCAL I	20969397
07	Fredy Capcha Palomino	VOCAL II	44412705
08	Perfecta Uscamayta Michue de Bravo	VOCAL III	20999892

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA